

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Ref: Rad. No. 2022-0183, Verbal de petición de herencia de YURI PAOLA BERNAL DIAZ contra ANA GLADYS BERNAL GUTIERREZ y otros.**

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que hubiere lugar, téngase por aportada la póliza que corresponde a la caución exigida en el numeral 5 del auto del 29 de noviembre de 2.022 y cuya copia milita en el documento digital No. 10 de la actuación.
2. Se decreta la inscripción de la demanda respecto del inmueble identificado con la matrícula No. 50S-40461079. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda a fin de que se materialice la mencionada cautela.

El trámite del oficio es de cargo de la parte interesada.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c903d33342fad01f261bba6d3554b9df14834f02485a458c97c33f77a73f67f8**

Documento generado en 13/03/2023 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>